



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Coomeva S.A.
Demandado	Juan Sebastián Rivera Velásquez
Radicado	05001 40 03 013 2018 00982 00
Providencia	Auto Sustanciación 1537
Asunto	Suspende proceso

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso en virtud del acuerdo de pago que se encuentra aún vigente, la cual está debidamente suscrita por la parte demandante y demandada, el Despacho encuentra procedente la misma.

Por lo anterior, a voces del artículo 161 del C.G.P, se decreta la suspensión de presente proceso ejecutivo, a partir del 30 de octubre de 2020, fecha de presentación del escrito hasta el 30 de marzo de 2021, fecha en que se cumple el término de seis (6) meses, dado a la suspensión en las condiciones solicitadas por las partes.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 241 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020 _a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc06423171591f36b8ec598a729842115df3f37ac5d3f22c8ee76361c519f6a0

Documento generado en 09/12/2020 07:14:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>